Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

---- o ----

Resolución de Consejo Universitario n.°3288-2026-UNC

Cajamarca, 07 de octubre de 2026

Visto, el Oficio n.°390-2026-FM-UNC, de fecha 24 de agosto de 2026; la Resolución de Consejo de Facultad n.°097-2026-FM-UNC, de fecha 24 de agosto de 2026; el Informe Legal n.°419-2026/EJAGR/UAJ-GAJ/UNC, de fecha 03 de septiembre de 2026; el Expediente n.°0119414-2026-UNC y el Proveído n.°05230-2026, sobre la declaración de nulidad parcial del **CONCURSO PÚBLICO 001-2026: CONTRATO DE DOCENTES PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA HUMANA DE LA FACULTAD DE MEDICINA en la Plaza n.°2**; contenidos en el **Expediente Administrativo n.°0119414-2026-UNC**; los adoptados en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto de nuestra Universidad y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley n.°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. n.°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las **universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales**"*;

Que, el artículo 83° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, establece que la admisión a la carrera docente se efectúa mediante concurso público de méritos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 1901-2026-UNC, de fecha 15 de junio de 2026, se ratificó la Resolución de Consejo de Facultad n.° 035-2026-FM-UNC y se aprobaron las Bases, el Jurado Evaluador y la Convocatoria al **CONCURSO PÚBLICO 001-2026: CONTRATO DE DOCENTES PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA HUMANA DE LA FACULTAD DE MEDICINA**, comprendiendo la Plaza n.°2 (Código de Plaza 000273);

Que, durante el desarrollo del concurso público en lo correspondiente a la Plaza n.°2, se interpuso un recurso de impugnación y, con posterioridad, la totalidad de los tres integrantes del Jurado Evaluador formuló su abstención, la cual fue aceptada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.°093-2026-FM-UNC, de fecha 13 de agosto de 2026;

Que, asimismo, transcurrieron los plazos establecidos en el cronograma oficial del proceso sin que se haya logrado la culminación regular de las evaluaciones relativas a la Plaza n.°2, habiéndose superado el plazo máximo de 70 días estipulado en el numeral 6.4.3 del Reglamento de Ingreso a la Docencia en la Universidad Nacional de Cajamarca (aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.°3369-2025-UNC);

Que, la coexistencia de la abstención de todos los miembros del Jurado Evaluador y el vencimiento del cronograma impiden la continuidad válida del procedimiento en las condiciones originales, comprometiendo los principios institucionales de imparcialidad, objetividad, transparencia e igualdad de oportunidades;

Resolución de Consejo Universitario n.°3288-2026-UNC
Cajamarca, 07 de octubre de 2026

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (aprobado por Decreto Supremo n.°004-2019-JUS), contempla como causales de nulidad de pleno derecho la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, así como los defectos u omisiones en sus requisitos de validez;

Que, los artículos 8 y 9 de la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleo Público, señalan que los procesos de selección se rigen por los principios de legalidad y transparencia, determinando la nulidad de los actos dictados en inobservancia de las normas de acceso al empleo público por atentar contra el interés general;

Que, los numerales 202.1 y 202.2 del artículo 202° del TUO de la Ley n.° 27444 facultan la declaración de nulidad de oficio de los actos administrativos que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales, correspondiendo emitirla al funcionario jerárquico superior de aquel que dictó el acto objeto de invalidación; por lo que, habiendo sido el Consejo Universitario el órgano que aprobó la convocatoria y ratificó las Bases mediante Resolución n.° 1901-2026-UNC, le corresponde resolver definitivamente sobre la nulidad de oficio;

Que, en aplicación del artículo 13° del TUO de la Ley n.° 27444, la nulidad parcial de un acto administrativo no alcanza a las partes independientes que no resulten viciadas; razón por la cual la invalidez debe circunscribirse exclusivamente a las actuaciones correspondientes a la Plaza n.° 2, preservando la plena validez y firmeza de los actos vinculados a las demás plazas del Concurso Público n.° 001-2026;

Que, según el artículo 12° del TUO de la Ley n.° 27444, la declaración de nulidad posee efecto declarativo y retroactivo al momento en que se generó el vicio en la Plaza n.° 2;

Que, en ese sentido, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, vía Informe Legal 419-2026/EJAGR/UAJ-GAJ/UNC de fecha 03 de septiembre de 2026, opinó que resulta procedente que el Consejo Universitario declare la NULIDAD PARCIAL del **CONCURSO PÚBLICO 001-2026: CONTRATO DE DOCENTES PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA HUMANA DE LA FACULTAD DE MEDICINA**, con alcance exclusivo a la Plaza n.°2, al configurarse las causales previstas en los artículos 10, 12, 13 y 14 del TUO de la Ley n.°27444;

Que, con fecha 07 de octubre de 2026, se convocó a Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la documentación antes mencionada;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, por **UNANIMIDAD** acordaron: a) **DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL** del proceso de **CONCURSO PÚBLICO 001-2026: CONTRATO DE DOCENTES PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA HUMANA DE LA FACULTAD DE MEDICINA** (aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.°1901-2026-UNC), **EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE LA PLAZA n.° 2** (Código de Plaza 000273), retrotrayéndose las actuaciones relativas a dicha plaza al estado previo en que se produjo el vicio invalidador, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; b) **PRECISAR** que la nulidad parcial declarada en el artículo anterior **NO ALCANZA NI AFECTA** las actuaciones, evaluaciones y resultados correspondientes a las demás plazas del **CONCURSO PÚBLICO 001-2026: CONTRATO DE DOCENTES PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA HUMANA DE LA FACULTAD DE MEDICINA**, las cuales se mantienen incólumes e inalterables por ser independientes.

Resolución de Consejo Universitario n.°3288-2026-UNC

Cajamarca, 07 de octubre de 2026

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59,62, 73 de la Ley Universitaria n.°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL del proceso de **CONCURSO PÚBLICO 001-2026: CONTRATO DE DOCENTES PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA HUMANA DE LA FACULTAD DE MEDICINA** (aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.°1901-2026-UNC), **EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE LA PLAZA n.° 2** (Código de Plaza 000273), retrotrayéndose las actuaciones relativas a dicha plaza al estado previo en que se produjo el vicio invalidador, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la nulidad parcial declarada en el artículo anterior **NO ALCANZA NI AFECTA** las actuaciones, evaluaciones y resultados correspondientes a las demás plazas del **CONCURSO PÚBLICO 001-2026: CONTRATO DE DOCENTES PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA HUMANA DE LA FACULTAD DE MEDICINA**, las cuales se mantienen incólumes e inalterables por ser independientes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Imagen Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, OCI y Facultad de Medicina, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA**
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA · RECTORADO ·

Firmado digitalmente por: ESCALANTE ZUMAETA Segundo Berardo FAU 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2026 16:15:24-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA · SECRETARÍA GENERAL ·

Firmado digitalmente por: BARRANTES MEDINA Delia Esperanza FAU 20148258601 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 19/10/2026 14:56:40-0500